

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

«GVILELA»



Resolución Jefatural N° 00161-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° 04479 y N° 04556-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes N° 2510 y N° 2546-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 533-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de enero de 2021, como resultado del Concurso Público N° 003-2020-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Yacu (integrado por la empresa A&Z Asociados Consultores Contratistas SRL y el señor Lucio Pedro Gutiérrez Quispe), en adelante el Consultor, suscriben el Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil "Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", por el monto de S/740,170.52 (Setecientos Cuarenta Mil Ciento Setenta con 52/100 Soles) incluido los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, por Resolución Jefatural N° 00018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 23 de marzo de 2022, se aprueba la prestación adicional del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI por la suma de S/ 60,528.82 (Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 82/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 8.17% del monto del contrato original; asimismo, se aprueba la reducción de prestaciones del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI, por la suma de S/60,528.82 (Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 82/100 Soles) incluido IGV, equivalente al 8.17% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 01205-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 11 de noviembre de 2022, se comunica al Consultor la designación del Ing. Wiliam Gerardo Huamaní Buitrón, a partir del 09 de noviembre, para la continuidad de las actividades de supervisión hasta la culminación del servicio; dándose por concluida la designación del inspector Ing. Wilfredo Pedro Ambrocio Ramos, efectuada por Carta N° 01013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 29 de setiembre de 2022;

Que, por Carta N° 01185-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite al Consultor el Informe N° 732-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP-WAR del Inspector y el Informe N° 2352-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, los cuales concluyen que existen cantidades no ejecutadas con relación a lo programado en lo referente a bienes y servicios (estudios hidrología, geología-geotecnia y agrología), que

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



asciende al monto de S/13,737.57 (Trece Mil Setecientos Treinta y Siete con 57/100 Soles); solicitándose al Consultor sustentar y/o complementar la información;

Que, mediante Carta N° 074-2022-CY-H-APURIMAC, recibida el 11 de noviembre de 2022, el Consultor remite información requerida por Carta N° 01185-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, por Carta N° 008-2022-SUPERVISOR/WGHB, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Supervisión remite el Informe N° 005-2022-WGHB-SUPERVISOR que concluye, entre otros, que para el caso del estudio hidrológico (ensayos de nitratos) y del estudio geológico y geotécnico, respectivamente, implican ensayos divisibles y que no afectan los objetivos del estudio, siendo el monto a reducir al contrato por el monto de S/11,216.31 (Once Mil Doscientos Dieciséis con 31/100 Soles) incluido IGV, que representa el 1.51% del monto del contrato original;

Que, a través de los Memorandos N° 04479 y N° 04556-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fechas 30 de noviembre y 05 de diciembre de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N° 2510 y N° 2546-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, que eleva y comparte lo expuesto en los Informes N° 767 y N° 778-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEPWAR de la Coordinación de Fondo de Sierra Azul, a través de los cuales se sustenta y emite opinión técnica favorable para la aprobación de la reducción de prestaciones N° 02 del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI, por el monto de S/11,216.31 (Once Mil Doscientos Dieciséis con 31/100 Soles); concluyendo el Informe N° 778-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEPWAR lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

Sobre la base del informe del supervisor presentado con la CARTA N° 008-2022-SUPERVISOR/WGHB, se concluye que el informe complementario presentado por el consultor CONSORCIO YACU por el sustento de actividades “no ejecutadas” dentro de las metas programadas y presupuestadas en su oferta, son divisibles, es decir las prestaciones a su cargo puede ser ejecutado parcialmente con relación a los análisis requeridos para el rubro de Bienes y Servicios.

*En resumen, dentro de las metas “no ejecutadas”, la totalidad de estos **servicios se puede considerar como metas “divisibles”, es decir, que se pueden dejar de realizar, porque las metas “ya ejecutadas” son suficientes y no afectaría los resultados de la prestación técnica requerida ni la finalidad del contrato.***

En base a los diversos servicios (análisis de laboratorio) que corresponden al estudio de hidrología y geología-geotécnica, se ha verificado que hay actividades y/o cantidades no ejecutadas” el cual tomando como base los precios unitarios de su oferta económica realizada durante el perfeccionamiento del contrato y las cantidades aprobadas bajo la Resolución Jefatural N° 0018-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se tiene a la fecha un gasto “no ejecutado de S/8,326.14 Soles (Ocho Mil Trescientos Veintiséis con 14/100 Soles).

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Asimismo, considerando tanto las actividades verificadas como “no ejecutadas” con el monto deducido por Trámites de Gestión (caso EVAP) por un total de S/2,890.17 Soles (Dos Mil Ochocientos Noventa con 17/100 Soles).

Por lo que, **el monto total a deducir al contrato por ambos conceptos asciende a la suma de S/11,216.31 Soles (Once Mil Doscientos Dieciséis con 31/100 Soles), que representa el 1.51% del monto contractual**, quedando el nuevo monto contractual de S/.728,954.21.

El monto acumulado deductivo es de 9.687%, con relación al Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI” (énfasis añadido);

Que, el Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad**. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y **consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**
(...)” (énfasis agregado);

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción” (énfasis agregado);*

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en su Opinión N° 036-2022/DTN indica que mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, establece que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible (lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada) y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas; aspectos que han sido materia de análisis, verificación y opinión técnica favorable por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de área usuaria y técnica de la contratación;

Que, a través del Informe Legal N° 533-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, sustenta y emite opinión legal favorable para la aprobación de la reducción de las prestaciones materia de la presente resolución; concluyendo lo siguiente:

“Desde el punto de vista legal y de acuerdo al sustento técnico brindado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, resulta viable aprobar la reducción de prestaciones del Contrato No 001-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil “Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad de Administración, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de ordenar y autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de bienes, servicios en general y consultorías en general;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, siendo necesario para cumplir con la finalidad pública del contrato, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la reducción de prestaciones N° 02 del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestaciones N° 02 del Contrato N° 001-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel perfil “Creación del servicio de agua para el sistema de riego presa Cosana, en 16 centros poblados del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”, por el monto de S/11,216.31 (Once Mil Doscientos Dieciséis con 31/100 Soles), que representa una incidencia parcial de 1.51% y acumulada de 9.687% respecto del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Yacu y al Ing. Wiliam Gerardo Huamaní Buitrón, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«JORREGOUADM»

JAIME ORREGO POMA
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES